



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364 -2018-MPM/A

Moyobamba, 07 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 012-2018-SO/MSEIE N° 00514 - ESC, de fecha 22 de mayo de 2018; El Informe N° 025-2018-RVL, de fecha 28 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 581-2018-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 28 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 817-2018-MPM-GDT, de fecha 28 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 012-2018-SO/MSEIE N° 00514 - ESC, de fecha 22 de mayo de 2018; y el Informe N° 025-2018-RVL, de fecha 28 de mayo de 2018; el Supervisor de Obra, y el Ing. Robinson Vela López; respectivamente, solicitan al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Denegación de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 270646; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto Contratado:** S/ 4'387,683.11 soles (sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 270 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Contrata. **Sistema de contratación:** Contrato a Suma Alzada. **Contrato de obra:** Contrato N° 035-2017-MPM, de fecha 01 de agosto de 2017. **Contratista:** H&M Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C; **Representante Legal de Contratista:** Sr. Norbil Iván Becerra Hernández. **Residente de Obra:** Ing. Jhonny Maycoll Lopez Muñoz – CIP N° 110002. **Supervisor de Obra:** Ing. Emilio Shica Cabrera – CIP N° 99174. **Fecha de entrega de terreno:** 16 de agosto de 2017. **Fecha de Inicio de Contrato de Obra:** 26 de agosto de 2017. **Fecha de Término de Contrato de Obra:** 22 de mayo de 2018. **Paralización de Obra:** Del 07-03-2018 al 13-03-2018, por falta de pago de mano de obra por parte del contratista. **Adelanto Directo:** S/ 438,768.31 soles. **Adelanto de Materiales:** S/ 877,536.62 soles. **Adicional Deductivo de Obra N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 1172-2017-MPM/A, de fecha 20 de diciembre del 2017; por la suma de S/ 20,994.02 soles. **Adicional Deductivo de Obra N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 119-2018-MPM/A, de fecha 21 de febrero de 2018; por la suma de S/ 73,219.99 soles. **Total Presupuesto Ampliado:** S/ 4'481,897.12. De la revisión, evaluación y análisis de lo indicado por el Residente de Obra y sugerido por el Supervisor de Obra al Sustento Técnico de Ampliación, se **Concluye:** Que, en atención al Informe N° 012-2018-SO/MSEIE N° 00514-ESC; presentada el 22/05/2018, el suscrito opina **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 113 días calendarios; **de acuerdo a la conclusión del SUPERVISOR DE OBRA**, el cual opina que la **ENTIDAD declare IMPROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 2 solicitada por el **CONTRATISTA**, así mismo se **RATIFICA** en la Ampliación de Plazo N° 01 otorgado mediante **INFORME N° 011 – 2018 – SO/MSEIEN° 00514 – ESC**, otorgada de acuerdo a la programación de obra la ejecución del CERCO PERIMÉTRICO DE ALBAÑILERÍA que asciende a un total de 33 días calendarios la cual fue aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2018-MPM/A de fecha 22 de Mayo del 2018 la ampliación de Plazo N° 01 por 33 días calendarios desde el 23 de Mayo del 2018 hasta el 24 de Junio del 2018 para la Obra en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2018-MPM/A

Que, a través de la Nota Informativa N° 581-2018-MPM/GDT/SGEPyOP; y la Nota Informativa N° 817-2018-MPM-GDT, ambas de fecha 28 de mayo de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la **Denegación de la Ampliación de Plazo N° 02** de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN**”, con Código SNIP N° 270646; de acuerdo al Informe N° 012-2018-SO/MSEIE N° 00514 - ESC, de fecha 22 de mayo de 2018; y el Informe N° 025-2018-RVL, de fecha 28 de mayo de 2018; de acuerdo al informe expedido por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas en el cual indica que **luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico opina Declarar Improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02**, por 113 días calendarios de plazo adicional, por atrasos generados durante el periodo comprendido del 23/01/2018 al 05/05/2018;

Que, a través del Proveído de fecha 29 de mayo de 2018, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: “*Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios*”;

Que, en el presente caso se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el total de 113 días calendarios, por los atrasos generados durante el periodo comprendido del 23/01/2018 al 15/05/2018, no obedece a “*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*”, en concordancia con lo establecido por el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN**”, con Código SNIP N° 270646; por Ciento Trece (113) días calendarios de plazo adicional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2018-MPM/A

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al solicitante, Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE

